

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 10 de Mayo de 1954

Núm. 104

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 29 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Con fecha 23 del actual, ha quedado constituida en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Central establecida en el art. 2.º del Decreto-Ley de 12 de Marzo próximo pasado, para el traslado al Estado de las atenciones que obligatoriamente venían siendo satisfechas por los Ayuntamientos de poblaciones no superiores a 20.000 habitantes.—Examinados problemas que plantea la aplicación del citado Decreto-Ley en orden a los servicios dependientes de este Departamento, se han considerado con especial atención los relativos al pago de las obligaciones estatales que afectan a la Guardia Civil, las cuales consisten principalmente en el pago de la asistencia sanitaria, y en segundo lugar, en el de otros conceptos (agua, teléfono, luz, alquileres, etc.). En cuanto al primer punto se ha de hacer constar que al hacerse cargo el Estado del pago de las obligaciones estatales que pesaban sobre los Municipios menores de 20.000 habitantes, en nada se ha variado lo establecido en la Orden de 21 de Julio de 1943, por virtud de la cual es la Dirección General de Sanidad la que ha de abonar a los Médicos titulares las gratificaciones que les están asignadas por asistencia a la Guardia Civil. Por consiguiente, el pago de tales

atenciones se continuará haciendo en la misma forma que en la actualidad, y los Médicos titulares y Farmacéuticos vienen obligados a prestarla según disponen los artículos 33, 39-2 y 12.ª Disposición transitoria del Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales, aprobado por Decreto de 27 de Noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de Abril del corriente año).—Respecto al pago de los otros conceptos que venían siendo satisfechos por los Municipios, se hará por mediación de los Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil en cada provincia, a quienes directamente se hará el libramiento de la cantidad a que ascienden dichos gastos.—Por la Junta provincial constituida bajo la presidencia de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, creado por el Decreto-Ley de 12 de Marzo pasado, se vigilará el cumplimiento de todo lo relativo a este servicio de la Guardia Civil, procurando la mayor puntualidad en el pago de estas atenciones. Se ha de tener en cuenta que, acordado por la Comisión Central el pago de los libramientos correspondientes a los dos primeros bimestres del presente ejercicio, se ha de efectuar en primer término el pago de lo relativo al mes de Abril corriente; y una vez efectuado dicho pago, se procederá a reintegrar a los Municipios la totalidad de los anticipos que hayan efectuado por el pago de estas atenciones, durante el primer trimestre del año en curso. En caso necesario, se recabarán de la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local, los datos necesarios para llevar a cabo el pago de referencia, y justificar los oportunos libramientos.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y traslado a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.» Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y traslado a los Sres. Alcaldes de la provincia de su digno mando, a los efectos oportunos.»  
'Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos

de esta provincia, a los efectos procedentes.

León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador Civil,  
2358 J. V. Barquero

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

Villafer, Gordoncillo, Algadefe y Santa Cristina de Valmadrigal.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2364

### Distrito Minero de León

##### ANUNCIO

La Sociedad Anónima «Hulleras de Sabero y Anexas», ha presentado en esta Jefatura de Minas un proyecto relativo a la construcción de una batería de hornos de cok, compuesta de 35 hornos, para una producción diaria de 100 toneladas y con recuperación de subproductos, alquitrán, sulfato amónico y benzol.

Dicha batería será instalada en Vegamediana (Cistierna) para sustituir a la actualmente en marcha de dicho lugar, que no tiene recuperación de subproductos.

Este proyecto estará durante treinta días a disposición del público en la Jefatura de Minas de León para que pueda ser examinado y presentadas dentro de dicho plazo las reclamaciones contra el mismo que se estimen pertinentes.

León, 6 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Silvarino.

2100 Núm. 488.—68,75 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A., con domicilio en Villamañán, solicita autorización para cruzar la Carretera Nacional de la de Villacastín a Vigo a León, Km. 68 y 69, Hm. 1 y 3, con dos alcantarillas de 0,70 por 0,60 m., destinadas a conducción de aguas procedentes del Canal del Esla, para riego de fincas enclavadas en término de Algadefe de la Vega.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Algadefe de la Vega, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 2 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

1950 Núm. 486.—79,75 ptas.

Habiéndose terminado las obras de bacheo con emulsión entre los puntos kilométricos 375 y 384,5 de la Carretera Sr. VI-13.-Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista D. Francisco Alvarez Galán se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Rodiezmo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación

de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 26 de Abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares, 2245

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

### Anuncio y nota-extracto

D. Guillermo Silván Silván, vecino de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, provincia de León, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Tremor a su paso por el paraje denominado El Pontón, en términos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, a un canal de unos 35 metros de longitud que conduce las aguas a un juego de balsas que desaguan en el mismo río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Torre del Bierzo o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 31 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

2041 Núm. 487.—112,75 ptas.

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Rafael Alba González.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Rioseco.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fabero del Bierzo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores con-

dantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 1919 Núm. 436.—156,75 ptas.

## Comandancia Militar de Marina de Bilbao

### TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1955, por Marina, nacidos el año de 1935, en la provincia de León y que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 195-55, José Ramón Alonso Ovejero, hijo de Justiniano y María Concepción, natural de León, vecino de León, nacimiento 24-10-1935.

Bilbao a 26 de Abril de 1954.—El C. de C. Jefe del Detall, Santos Pastor. 2256

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 196 de 1953 de la Secretaría del Sr. García Roncal, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de

Valladolid a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Benjamín Baños Tejerina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Burgo Ranero, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Jerónimo Gallego, y de la otra como demandado por don Pablo Sandoval Tejerina, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de finca rústica para cultivo directo y personal; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de 1.ª Instancia de Sahagún de Campos en los autos a que se refiere este recurso. Sin hacer especial pronunciamiento de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Pablo Sandoval Tejerina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho-Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso-Buenaposa.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

2280 Núm. 480—192,50 ptas.

*Juzgado municipal núm. 1 de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número Uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 266 de 1953, de que se hará mérito, recayó la siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular del Juzgado número Uno de esta ciudad,

el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fical municipal y denunciante Paulino Herbón Herbón, por la Renfe, y como denunciado Santiago García Borjas, de 19 años, actualmente en paradero desconocido, por la supuesta falta de hurto, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Santiago García Borjas, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste a fin de que sirva de notificación al denunciado, para lo que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido, sello y firmo el presente en León, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 2084



Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 263 de 1952 seguido contra Emilio Rodríguez García, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles.....	40,00
Reintegro del expediente.....	7,50
Idem posteriores que se presupuestan.....	2,00
Mutualidad.....	4,00
<b>Total s. e. u. o.....</b>	<b>53,50</b>

Importa en total la cantidad de cincuenta y tres cincuenta pesetas.

Corresponde abonar a Emilio Rodríguez García.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo ordenado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 2018

*Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan*

Don Adolfo Magdalena López, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición a instancia de don Ignacio Prieto Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Villamañán, contra los herederos de D. Melitón Prieto Fernández, ya fallecido, llamados Félix, Ignacio y Gertrudis Caño Prieto y otros, encontrándose estos nombrados en rebeldía y en ignorado paradero, cuyo encabezamiento de la sentencia y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan, los presentes autos de juicio de cognición tramitados a instancia de D. Ignacio Prieto Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamañán, contra los presuntos herederos de D. Melitón Prieto Fernández, ya fallecido, llamados Dionisio, Paulino y Vicenta Prieto Calzado, todos mayores de edad, casados, el esposo de la última, Ignacio Merino, e hijos de D. Melitón, y contra los nietos, hijos de Julia Prieto Calzado, y su esposo José Caño, ambos fallecidos llamados Félix, Ignacio y Gertrudis Caño Prieto, y. Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Ignacio Prieto Fernández contra D. Dionisio, D. Paulino y D.ª Vicenta Prieto Calzado y el esposo de la última Ignacio Merino, los dos primeros representados por el Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez y contra los no personados en autos D. Ignacio Caño, D.ª Gertrudis y D. Félix Montiel Prieto y D. Melitón Prieto Prieto, debo condenar y condeno a los demandados D. Dionisio, D. Paulino y D.ª Vicenta Prieto Calzado y su marido D. Ignacio Merino: 1.º A que estén y pasen por la división por mitad de la casa que se describe en el hecho primero de la demanda, adjudicándose una mitad al actor y la otra a los demandados, en la forma que en trámite de ejecución de sentencia señalen peritos. 2.º A que dichos demandados dejen a la libre disposición del demandante la mitad de la casa que a éste se le adjudique. 3.º A estar y pasar por la nulidad de cualquier inscripción en el Registro de la Propiedad sobre el objeto litigioso que contradiga el derecho del demandante que por esta resolución se declara. No procede hacer declaración especial sobre la cita de evicción hecha al actor y al resto de los demandados. Las costas procesales causadas se satisfarán a prorrata por partes iguales las correspondientes al

primer período por D. Dionisio, don Paulino y D.<sup>a</sup> Vicenta Prieto y las originadas después hasta este trámite inclusive serán de cargo de los dos primeros.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Palacios.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero y que son Félix, Ignacio y Gertrudis Caño Prieto, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valencia de Don Juan, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Magdalena.

2177 Núm. 437.—153,45 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Eufasio Falcón González, vecino de Villafer, contra el señor Abogado del Estado, D.<sup>a</sup> Eloína Falcón Valle y otros y todos los que se crean con derecho a la herencia de D. Francisco Falcón Martínez, se cita a estos últimos a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Valencia de Don Juan, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial, (ilegible). 2063

#### Requisitorias

García Barrios, Aurelio, de 21 años, soltero, minero, hijo de Clemente y Marta, natural de Hornija, de esta provincia, y

García Pol, Eliseo, de 27 años, soltero, minero, hijo de Rafael y Esperanza, natural de Busmayor, de esta provincia:

Ambos que estuvieron domiciliados en esta ciudad, barrios de Flores del Sil y La Placa, comparecerán seguidamente en este Juzgado municipal, sito en calle de Once Mil Virgenes núm. 1 para cumplir el arresto de diez días que les fueron impuestos por sentencia de 17 de Septiembre de 1953, como autores de una falta de hurto, en la Prisión de este partido, apercibiéndoles que en otro caso, se procederá a su detención.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen aquéllas y procedan éstos, a la busca, captura y detención de los mencionados sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Prisión correspondiente, y dando cuenta a ulteriores efectos.

Dado en Ponferrada, a 1 de Marzo de 1954.—El Juez municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez. 2083

Gómez García, Graciliano, de 23 años, soltero, minero, (a) El Marino, que tuvo su último domicilio en Fabero y que al parecer se encuentra actualmente trabajando en las minas de la cuenca minera de Torre del Bierzo, ignorándose su paradero, comparecerá en el término de cinco días a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en este Juzgado al objeto de cumplir el arresto de tres días que le ha sido impuesto en sustitución de la multa de 25 pesetas impagada por el mismo en el juicio de faltas seguido con el n.º 50 de 1953 por alteración de orden público y otras, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, den las oportunas órdenes y procedan éstos a la busca y captura del mencionado sujeto ingresándolo en la Prisión del Partido correspondiente al objeto de cumplir el arresto indicado y dando cuenta inmediata a este Juzgado para ulteriores efectos.

Dada en Vega de Espinareda, a 13 de Abril de 1954.—El Juez comarcal, Pío López.—El Secretario, P. H., (ilegible). 2130

Calabozo Riesco, Porfirio, de 21 años, hijo de Enrique y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Nogarejas, en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en sumario 44 de 1952, por delito de robo, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de diez días para constituirse en prisión que acordó dicho Tribunal por auto fecha siete de los corrientes, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión.

La Bañeza, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 2074

#### Anulación de requisitorias

El Juez de Instrucción de La Bañeza deja sin efecto las requisitorias publicadas en este periódico con fecha 3 de Octubre de 1952 y 3 de Febrero de 1953, llamando y ordenando la captura de Valeriano Gutiérrez Mateos, como procesado en el Sumario núm. 93 de 1951, por

hurto, instruido por este Juzgado por haber sido capturado.

La Bañeza, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 2156

Notaria] de Don Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, con residencia en Ponferrada

#### EDICTO

Yo, Don Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, Abogado y Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en la ciudad de Ponferrada, hago constar:

Que a requerimiento de D. Julián Zabala Ugarte, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Antracitas de Gaiztarro, S. A.», se ha iniciado Acta de Notoriedad, que autoriza el Notario que suscribe con fecha doce de Abril del corriente año, para justificar el provechamiento de cuarenta litros de agua por segundo, durante todos los días del año, derivadas del río Sil, en el paraje conocido por «Alinos», término de Librán, Ayuntamiento de Toreno, finalizando en el río Sil; lo que mediante este Edicto se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho provechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar los expresados derechos caso de considerarse perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo 70 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

Ponferrada, a 4 de Mayo de 1954.—El Notario, Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde.

2370 Núm. 493.—112,75 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes de La Visitación, de La Aldea del Puente

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, y del público en general, que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, que han de regir la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, estarán expuestos durante treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las oficinas del Ayuntamiento de Valdepolo, para que puedan ser examinados por aquellos a quienes puedan interesar.

La Aldea del Puente (Valdepolo), a 22 de Abril de 1954.—El Presidente, Secundino Villa. 2251

2251 Núm. 484.—49,50 ptas.